

ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE VILLA DE COS, ZACATECAS

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE VILLA DE COS, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 10, 1 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal de Agua Potable de Villa De Cos, Zacatecas** relativa al ejercicio fiscal 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- La Auditoría Superior del Estado remitió al **Sistema Municipal de Agua Potable de Villa De Cos, Zacatecas** el oficio circular número **PL-02-03-RD/169/2019** el día 23 de enero de 2019 con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2018.
- La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **23 de febrero de 2019** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Sistema Municipal de Agua Potable de Villa De Cos, Zacatecas**.
- La Cuenta Pública del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa De Cos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio 2018, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día 29 de abril de 2019.

misma que fue remitida mediante oficio **LXIII/VIG/017/2019** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **08 de mayo de 2019**.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **21 del mes de mayo del año 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2018.
- e) Con la información presentada por el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa De Cos, Zacatecas, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01-3835/2019 de fecha 24 de octubre de 2019.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa De Cos, Zacatecas presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Publicas

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa De Cos, Zacatecas, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa De Cos, Zacatecas, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa De Cos, Zacatecas, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa De Cos, Zacatecas, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 18 días del mes de marzo del año 2020.

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INF. DE RESULTADOS		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	11	0	11	11	IEI
				1	DH
				1	OTRA
Recomendaciones	6	0	6	6	REC
SEP	1	N/A	1	1	SEP
SUBTOTAL	18	0	18	20	-
Denuncia de Hechos					
TESOFE					
SAT					
Otros					
IEI					
SUBTOTAL					
TOTAL	18	0	18	20	-

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Que corresponde a la administración 2018-2021

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, se solicitó a través del oficio número PL-02-04-1445/2019 de fecha 17 de mayo de 2019, el resumen del padrón de contribuyentes morosos del Servicio de Agua Potable, para lo cual el Sistema exhibió Reporte de Contribuyentes Morosos emitido por el Sistema en un CD, el cual suma un total de 2063 usuarios en estado de morosidad, por la cantidad total de \$1'908,250.56 (un millón novecientos ocho mil doscientos cincuenta pesos 56/100 M.N.).

Por lo anterior el ente auditado, no exhibió ante esta Auditoría Superior del Estado ente otros, evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro de los servicios de agua potable para beneficio del erario público del Sistema, incluyendo las efectuadas para el cobro coactivo en los casos que así se hubiera requerido.

Durante el trascurso de la Auditoría el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó la evidencia documental que compruebe y justifique las erogaciones antes mencionadas.

RP-18/53-SIMAPVC-001 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, realizar acciones orientadas a abatir el cobro de los servicios de agua potable para beneficio del erario público del Sistema, incluyendo las efectuadas para el cobro coactivo en los casos que sea requerido.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4, 7, 49, 50 y 51 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción Zacatecas, 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 4 primer párrafo fracción X, 6,22 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VI y XX, 77, 78, 91 y 92 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa.

En virtud de que el Sistema de Agua Potable no presentó evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro de los servicios de agua potable para beneficio del erario público del Sistema.

Acción a Promover:

RP-18/53-SIMAPVC-001-01 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, realizar acciones orientadas a abatir el cobro de los servicios de agua potable para beneficio del erario público del Sistema, incluyendo las efectuadas para el cobro coactivo en los casos que sea requerido.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4, 7, 49, 50 y 51 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción Zacatecas, 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 4 primer párrafo fracción X, 6,22 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VI y XX, 77, 78, 91 y 92 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la administración 2016-2018

Derivado de la revisión al rubro de los recibos de ingresos por Venta de Servicios, generados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se observó que los registros contables por los ingresos diarios del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, y al verificar los depósitos realizados a la Cuenta Bancaria número 0669403141, aperturada a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A.; del cual se presume que el Sistema Municipal de Agua Potable realizó depósitos bancarios por una cantidad mayor de **\$84,363.72**, entre lo cobrado según póliza del SAACG, respecto a lo depositado en la cuenta bancaria, como se detalla en la tabla siguiente:

EJERCICIO 2018	INGRESOS SEGÚN RECIBOS/PÓLIZA	DEPOSITOS SEGÚN INGRESOS EN ESTADO DE CUENTA BANCARIA	DIFERENCIA
ENERO	\$279,633.89	\$316,311.18	-\$36,677.29
FEBRERO	\$217,216.40	\$174,948.75	\$42,267.65
MARZO	\$243,317.14	\$233,619.94	\$9,697.20
ABRIL	\$235,985.78	\$181,153.36	\$54,832.42
MAYO	\$263,927.08	\$214,958.95	\$48,968.13
JUNIO	\$196,205.20	\$186,480.37	\$9,724.83
JULIO	\$202,529.18	\$195,172.40	\$7,356.78

AGOSTO	\$254,100.15	\$421,469.19	-\$167,369.04
SEPTIEMBRE (01 AL 15)	\$91,086.45	\$144,250.85	-\$53,164.40
TOTAL	\$1,984,001.27	\$2,068,364.99	-\$84,363.72

Nota: en la tabla refleja en la cedula de observaciones preliminares del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, existe un faltante de **\$413,245.40**, que sumado al cuadro anterior, se presume un faltante de **\$328,881.68**. por lo que se presumen la responsabilidad al [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable del periodo del 01 de enero al 13 de diciembre del 2018.

De lo anterior, se procedió a levantar Acta de Hechos de fecha 15 de julio de 2019, en el domicilio oficial que ocupan las oficinas del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, sito en Av. Morelos # 60 Colonia Centro, en Villa de Cos, Zacatecas; para lo cual se requirió la presencia de los CC. El C. [REDACTED] en su carácter de Director y Comisario del Sistema de Agua Potable, quienes se identificaron mediante la exhibición de credenciales del INE números [REDACTED] respectivamente.

Acto seguido designaron dos testigos a los CC. La [REDACTED] quienes se identificaron mediante credenciales del IFE [REDACTED] respectivamente, en los cuales aparecen sus nombres, fotografías y firmas.

Se levantó la presente acta para dejar constancia sobre los ingresos y egresos del **Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos**; para lo cual fuimos atendidos por la [REDACTED] Contadora del Sistema de Agua Potable, se le preguntó que si los ingresos y egresos se realizaron al 100% de acuerdo al presupuesto presentado ante la Auditoria Superior del Estado, en el ejercicio fiscal 2018, respondiendo que los ingresos se cobraron en un 80% aproximadamente, mientras que los egresos si se realizaban al 100%.

Con respecto al cobro de ingresos nos comentaron que cuentan con tres oficinas que son; oficina de Villa de Cos, Chupaderos y Bañon.

Aún y cuando el Municipio cuenta con 58 comunidades de las cuales el Sistema de Agua Potable se encarga nada mas de: Villa de Cos, Chupaderos, Bañon y Cervantes, restando 54 comunidades que son totalmente independientes en cuanto Ingresos y egresos; dichas comunidades cuentan con un comité comunitario que se encarga de administrar sus recursos, y no participa el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, en su administración.

Así mismo se cuentan con 18 plantas purificadoras de agua, las cuales 2 son administradas únicamente por el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, y requieren de un mantenimiento por la cantidad de \$95,000.00 aproximadamente por las dos, sin embargo, comenta el Director el C. [REDACTED] que por el momento no cuentan con el recurso por motivo de una serie de pagos por cubrir y que además dichas plantas generan un ingreso de \$6,000.00 pesos mensuales aproximadamente.

Asimismo, existen 16 plantas purificadoras de agua en diferentes comunidades también son administradas igual por un comité comunitario y supervisadas por SAMA, personalmente por el Ing. Arturo Anguiano, por lo que se observa que el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos no tiene participación alguna.

Enseguida nos comenta la [REDACTED] Contadora del Sistema de Agua Potable, que ella registra contablemente los ingresos en caja y que conforme verifica el depósito en el estado de cuenta realiza la cancelación contable correspondiente, además menciona que ella le entregaba directamente al [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable administración 2016-2018, lo recaudado según la póliza contable, así mismo, daba instrucciones el Director del Sistema de Agua Potable para que fueran a recoger los ingresos de las comunidades de Chupaderos y Bañon.

Sin embargo, comenta la contadora que nunca le firmo un recibo de la entrega de dichos recursos, esto por la facilidad que él se traslada diario a la ciudad de Zacatecas, ya que el Municipio de Villa de Cos, Zacatecas no cuenta con institución bancaria; y comenta que en varias ocasiones le preguntó al Director del Sistema de Agua Potable que si había realizado el depósito para lo cual contestaba el [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable administración 2016-2018, que todavía no y que aún traía el dinero y que en seguida lo depositaba.

Por último, se comenta que aun y cuando la L.C. [REDACTED] Contadora del Sistema de Agua Potable, recibe el dinero de parte del cajero, y el cual corresponde a la cantidad registrada en la póliza contable correspondiente con visto bueno del C. L.E. [REDACTED] Subdirector del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, el cual es el encargado de supervisar la entrega del recurso firmado por la Contadora y realizar el depósito correspondiente y entrega de la ficha de depósito que corresponda, para lo cual en caso de que exista alguna discrepancia, deberá ser reportada a la Comisario del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos la [REDACTED] que corresponde a las funciones de Comisario.

Durante el transcurso de la Auditoría el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó la evidencia documental que compruebe y justifique las erogaciones antes mencionadas.

RP-18/53-SIMAPVC-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por la cantidad de **(\$84,363.72)**, por la presunción de falta de recursos depositados por venta de servicios del agua potable, como se detalla en el cuadro del resultado, en virtud que el Sistema de Agua Potable, no presentó la documentación que aclare la presunción del faltante en los ingresos por la Venta de Servicios del Sistema de Agua Potable.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción II, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo fracciones II, X y XI, 32 fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La cantidad de **(\$84,363.72)**, en virtud de que el Sistema de Agua Potable no presentó la documentación que aclare la diferencia de los cortes de caja registrados contablemente contra la cantidad depositada de más en los estados de cuenta bancaria número 0669403141, aperturada a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., como se detalla en el cuadro del resultado.

Los depósitos según cortes de caja del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018 y contabilizados en el SAACG corresponde a la cantidad de **\$1,984,001.27** y, sin embargo, se depositó la cantidad de **\$2,068,364.99** existiendo una diferencia depositada de mas por la cantidad de **\$84,363.72**, lo anterior en virtud de incumplir con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "...la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...", por lo que al existir discrepancia en las cantidades contabilizadas contra las depositadas se está violentando dicho artículo.

De conformidad con los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. [REDACTED] Potable de Villa de Cos, Zac, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] Comisaria del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zac., por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018 quienes debieron investigar porque los depósitos bancarios son mayores a lo registrado contablemente según los cortes de caja, [REDACTED] por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, quien debió realizar los depósitos según los cortes de caja, incumpliendo en los artículos 26 fracciones IV y VIII, 31 fracción II, 32 fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-18/53-SIMAPVC-002-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la administración 2018-2021

Derivado de la revisión al rubro de los recibos de ingresos por Venta de Servicios, generados durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, se observó que los registros contables por los ingresos diarios del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, y al verificar los depósitos realizados a la Cuenta Bancaria número 0669403141, aperturada a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A.; del cual se presume que existe un faltante por la cantidad de **\$413,245.40**, entre lo cobrado según póliza del SAACG, respecto a lo depositado en la cuenta bancaria, como se detalla en la tabla siguiente:

EJERCICIO 2018	INGRESOS SEGÚN RECIBOS/PÓLIZA	DEPOSITOS SEGÚN INGRESOS EN ESTADO DE CUENTA BANCARIA	DIFERENCIA
SEPTIEMBRE (16 AL 30)	\$63,491.32	\$32,575.04	\$30,916.28
OCTUBRE	\$202,172.12	\$91,309.51	\$110,862.61
NOVIEMBRE	\$152,238.98	\$15,242.37	\$136,996.61
DICIEMBRE	\$134,469.90	\$0.00	\$134,469.90

TOTAL	\$552,372.32	\$139,126.92	\$413,245.40
-------	--------------	--------------	--------------

Nota: en la tabla refleja en la cedula de observaciones preliminares del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, existe un depósito mayor por la cantidad de **\$84,363.72** sumado al cuadro anterior, se presume un faltante de **\$328,881.68**, por lo que se presumen la responsabilidad al C. Everardo Rodríguez Palacios, Director del Sistema de Agua Potable del periodo del 01 de enero al 13 de diciembre del 2018.

De lo anterior, se procedió a levantar Acta de Hechos de fecha 15 de julio de 2019, en el domicilio oficial que ocupan las oficinas del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, sito en Av. Morelos # 60 Colonia Centro, en Villa de Cos, Zacatecas; para lo cual se requirió la presencia de los CC. El C. [REDACTED] en su carácter de Director y Comisario del Sistema de Agua Potable, quienes se identificaron mediante la exhibición de credenciales del INE números [REDACTED] respectivamente.

Acto seguido designaron dos testigos a los CC. La L.C. H. [REDACTED] quienes se identificaron mediante credenciales del [REDACTED] respectivamente, en los cuales aparecen sus nombres, fotografías y firmas.

Se levantó la presente acta para dejar constancia sobre los ingresos y egresos del **Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos**; para lo cual fuimos atendidos por la L.C. [REDACTED] Contadora del Sistema de Agua Potable, se le preguntó que si los ingresos y egresos se realizaron al 100% de acuerdo al presupuesto presentado ante la Auditoría Superior del Estado, en el ejercicio fiscal 2018, respondiendo que los ingresos se cobraron en un 80% aproximadamente, mientras que los egresos si se realizaban al 100%.

Con respecto al cobro de ingresos nos comentaron que cuentan con tres oficinas que son: oficina de Villa de Cos, Chupaderos y Bañón.

Aún y cuando el Municipio cuenta con 58 comunidades de las cuales el Sistema de Agua Potable se encarga nada mas de: Villa de Cos, Chupaderos, Bañón y Cervantes, restando 54 comunidades que son totalmente independientes en cuanto Ingresos y egresos; dichas comunidades cuentan con un comité comunitario que se encarga de administrar sus recursos, y no participa el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, en su administración.

Así mismo se cuentan con 18 plantas purificadoras de agua, las cuales 2 son administradas únicamente por el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, y requieren de un mantenimiento por la cantidad de \$95,000.00 aproximadamente por las dos, sin embargo, comenta el Director el [REDACTED] que por el momento no cuentan con el recurso por motivo de una serie de pagos por cubrir y que además dichas plantas generan un ingreso de \$6,000.00 pesos mensuales aproximadamente.

Así mismo, existen 16 plantas purificadoras de agua en diferentes comunidades son administradas igual por un comité comunitario y supervisadas por SAMA, personalmente por el Ing. Arturo Anguiano, por lo que se observa que el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos no tiene participación alguna.

Enseguida nos comenta la [REDACTED] Contadora del Sistema de Agua Potable, que ella registra contablemente los ingresos en caja y que conforme verifica el depósito en el estado de cuenta realiza la cancelación contable correspondiente, además menciona que ella le entregaba directamente al [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable administración 2016-2018, lo recaudado según la póliza contable, así mismo, daba instrucciones el Director del Sistema de Agua Potable para que fueran a recoger los ingresos de las comunidades de Chupaderos y Bañón.

Sin embargo, comenta la contadora que nunca le firmo un recibo de la entrega de dichos recursos, esto por la facilidad que él se traslada diario a la ciudad de Zacatecas, ya que el Municipio de Villa de Cos, Zacatecas no cuenta con institución bancaria; y comenta que en varias ocasiones le preguntó al Director del Sistema de Agua Potable que si había realizado el depósito para lo cual contestaba

el Ing. Everardo Rodríguez Palacios, Director del Sistema de Agua Potable administración 2016-2018, que todavía no y que aún traía el dinero y que en seguida lo depositaba.

Por último, se comenta que aun y cuando la [REDACTED] Contadora del Sistema de Agua Potable, recibe el dinero de parte del cajero, y el cual corresponde a la cantidad registrada en la póliza contable correspondiente con visto bueno del [REDACTED] Subdirector del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, el cual es el encargado de supervisar la entrega del recurso firmado por la Contadora y realizar el depósito correspondiente y entrega de la ficha de depósito que corresponda, para lo cual en caso de que exista alguna discrepancia, deberá ser reportada a la Comisario del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos la Lic. Ivon Sarai Reyes Becerra que corresponde a las funciones de Comisario.

Durante el transcurso de la Auditoría el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas presentó el oficio número SIMAP-83 de fecha del 09 de septiembre del 2019, suscrito por el [REDACTED] Director del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, recibido en la ASE el día 10 de septiembre del 2019, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presentó la siguiente documentación:

Oficio número SIMAP-80 de fecha del 09 de septiembre del 2019, suscrito por el C. [REDACTED] Director del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado donde hace contestación al punto número 2 del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018 por concepto de Ingresos por Venta de Servicios Descentralizados.

Estado de cuenta bancario Del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, no. 0669403141 del mes de octubre del 2018 del Banco Mercantil del Norte S.A.

Estado de cuenta bancario Del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, no. 0669403141 del mes de noviembre del 2018 del Banco Mercantil del Norte S.A.

Estado de cuenta bancario Del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, no. 0669403141 del mes de diciembre del 2018 del Banco Mercantil del Norte S.A.

Relación de los ingresos del 14 de diciembre al 31 de diciembre del 2018.

Auxiliar de cuentas del 14 de diciembre al 31 de diciembre del 2018 de la cuenta número 1111-01-001 denominada Caja.

Lista de raya del 01 de diciembre al 15 de diciembre del 2018 del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas.

Recibo de Teléfonos de México S.A.B. de C.V. a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable, de fecha del 16 de diciembre del 2018 de Cabecera Municipal por el Importe de \$1,521.00.

Recibo de Teléfonos de México S.A.B. de C.V. a nombre de Comunidad de Cervantes, de fecha del 18 de diciembre del 2018 de Comunidad de Cervantes por el Importe de \$9,936.00.

Recibo de Teléfonos de México S.A.B. de C.V. a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable, de fecha del 18 de diciembre del 2018 de Cabecera Municipal por el Importe de \$1,461.00.

Factura folio no. 23010 de fecha del 27 de diciembre del 2018 por la cantidad de \$1,149.90, de Comercializadora Eléctrica de Zacatecas S.A. de C.V. a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas por concepto de material Eléctrico.

Factura folio no. 9939 de fecha del 14 de diciembre del 2018 por la cantidad de \$300.00, de Multiservicio la Villita S.A. de C.V. a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas por concepto de 15.182 litros de combustible Magna.

Factura folio no. 9978 de fecha del 17 de diciembre del 2018 por la cantidad de \$300.00, de Multiservicio la Villita S.A. de C.V. a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas por concepto de 15.182 litros de combustible Magna.

Factura folio no. 391B de fecha del 17 de diciembre del 2018 por la cantidad de \$1,609.50, de [REDACTED] a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, por concepto de 750 botellas PET 250 ML con tapa.

Factura folio no. 10001 de fecha del 18 de diciembre del 2018 por la cantidad de \$770.00, de Multiservicio la Villita S.A. de C.V. a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas por concepto de 38.967 litros de combustible Magna.

Factura folio no. 10013 de fecha del 19 de diciembre del 2018 por la cantidad de \$350.05, de Multiservicio la Villita S.A. de C.V. a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas por concepto de 17.715 litros de combustible Magna.

Factura folio no. 10041 de fecha del 20 de diciembre del 2018 por la cantidad de \$300.00, de Multiservicio la Villita S.A. de C.V. a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas por concepto de 15.152 litros de combustible Magna.

Factura folio no. 3863 de fecha del 22 de diciembre del 2018 por la cantidad de \$50.00, de [REDACTED] a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas por concepto de 2.51 litros de combustible Magna.

Factura folio no. 3897 de fecha del 31 de diciembre del 2018 por la cantidad de \$70.00, de [REDACTED] a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas por concepto de 3.51 litros de combustible Magna.

Factura folio no. 10263 de fecha del 31 de diciembre del 2018 por la cantidad de \$200.00, de Multiservicio la Villita S.A. de C.V. a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas por concepto de 10.185 litros de combustible Magna.

RP-18/53-SIMAPVC-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por la cantidad de **\$413,245.40**, por la presunción de falta de recursos depositados por venta de servicios del agua potable, como se detalla en el cuadro del resultado, en virtud que el Sistema de Agua Potable, no presentó la documentación que aclare la presunción del faltante en los ingresos por la Venta de Servicios del Sistema de Agua Potable.

NOTA: La falta de recursos depositados por venta de servicios de agua potable, se refleja en las acciones **RP-18/53-SIMAPVC-002 Pliego de Observaciones** y **RP-18/53-SIMAPVC-003 Pliego de Observaciones** por un importe de **(\$84,363.72)** y **\$413,245.40** que sumados entre si refleja un saldo total de **\$328,881.68**, que se presume en faltante de recursos cobrados y no depositados, dentro del ejercicio fiscal 2018 a cargo del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas; del cual no presentó la documentación que aclare la presunción del faltante existente en los ingresos por la Venta de Servicios del Sistema de Agua Potable.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción II, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracciones XX y XX, 31 primer párrafo fracciones II, X y XI, 32 fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. SIMAP-133 de fecha del 29 de noviembre de 2019 suscrito por el C. [REDACTED] Director General del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, en el que señala: "...El ejercicio en revisión estuvo en dirección el C. [REDACTED] y es a EL a quien se ha buscado en su domicilio que dejo para oír y recibir documentación alguna y no encontrando persona alguna en dicho domicilio para entregar dichos documentos., así mismo informo que su servidor Eloy González Campos estoy como Director desde el día 14 de Diciembre de 2018" y anexa la siguiente documentación:

Nombramiento del C. [REDACTED] como Director del Sistema Municipal de Agua Potable, en Sección de Cabildo celebrada en fecha 14 de diciembre de 2018.

Actas Informativas de fechas del 11, 14 y 18 de noviembre de 2019 suscritas por el C. [REDACTED] Director General del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, en el que señala "...Acudí en Av. Juárez número 57 de la localidad de Guadalupe de las Corrientes de este mismo Municipio para notificar las observaciones que fueron determinadas por la Auditoría Superior del Estado, no encontrando persona alguna que pudiera recibir dicha documentación..."

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, la cantidad de **\$413,245.40**, en virtud de que el Sistema de Agua Potable no presentó la documentación que aclare la diferencia de los cortes de caja registrados contablemente contra la cantidad depositada en los estados de cuenta bancaria número 0669403141, aperturada a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., como se detalla en el cuadro del resultado.

Los depósitos según cortes de caja del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 y contabilizados en el SAACG corresponde a la cantidad de **\$552,372.32** y, sin embargo, se depositó la cantidad de **\$139,126.92** existiendo una diferencia depositada de menos por la cantidad de **\$413,245.40**, lo anterior en virtud de incumplir con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "...la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...", por lo que al existir discrepancia en las cantidades contabilizadas contra las depositadas se está violentando dicho artículo.

De conformidad con los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. [REDACTED] y [REDACTED], por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [REDACTED] Comisaria del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zac., por el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 quienes debieron investigar porque los depósitos bancarios son menores a lo registrado contablemente según los cortes de caja, [REDACTED] del 15 de septiembre al 13 de diciembre de 2018 y [REDACTED] por el periodo del 14 de diciembre al 31 de diciembre de 2018, quienes debieron realizar los depósitos según los cortes de caja, incumpliendo en los artículos 26 fracciones IV y VIII, 31 fracción II, 32 fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo tanto, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas

respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-18/53-SIMAPVC-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/53-SIMAPVC-003-02

Denuncia de Hechos

En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía Especializada Anticorrupción del Estado de Zacatecas, denuncia de hechos, en virtud que el Sistema de Agua Potable, no presentó la documentación que aclare la presunción del faltante en los ingresos por la Venta de Servicios del Sistema de Agua Potable, por la cantidad de \$413,245.40. lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 33, 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 26 fracciones IV y VIII, 31 fracción II, 32 fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la administración 2016-2018

Derivado de la revisión al rubro de los ingresos, generados durante los periodos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2017 y 2018, se observó que los ingresos disminuyeron en los meses como a continuación se detalla:

COMPARATIVO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017 Y 2018			
INGRESOS MESES	2017	2018	DIFERENCIA
ENERO	\$ 686,633.55	\$ 676,098.40	-\$ 10,535.15
FEBRERO	\$ 921,512.04	\$ 211,433.66	-\$ 710,078.38
MARZO	\$ 695,516.85	\$ 467,182.03	-\$ 228,334.82
ABRIL	\$ 302,172.89	\$ 440,383.15	\$ 138,210.26
MAYO	\$ 604,129.44	\$ 720,170.53	\$ 116,041.09
JUNIO	\$ 557,501.74	\$ 528,753.50	-\$ 28,748.24
JULIO	\$ 450,120.88	\$ 465,900.99	\$ 15,780.11
AGOSTO	\$ 914,944.48	\$ 429,160.56	-\$ 485,783.92
SEPTIEMBRE (1 AL 15)	\$ 117,076.01	\$ 199,425.88	\$ 82,349.87
TOTAL	\$ 5,249,607.88	\$ 4,138,508.70	-\$ 1,111,099.18

Aunado lo anterior, se observa una disminución de ingresos del ejercicio fiscal 2017 en comparación con los ingresos del ejercicio fiscal 2018 por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre de los ejercicios en mención por la cantidad de \$1'111,099.18.

Sin embargo, el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó evidencia de las acciones realizadas por concepto de cobro de los servicios de agua potable, por lo que el organismo operador municipal tiene a su cargo: Aprobar las tarifas o cuotas por los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento, saneamiento, así como requerir, cobrar o gestionar su cobro en los términos de Ley; asimismo, en su caso, aprobar las tarifas a las que se sujetará la prestación al público de la conducción, distribución, potabilización y suministro de agua potable, así mismo, el Director del Agua Potable tiene la obligación de coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del organismo para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo.

Durante el trascurso de la Auditoría el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó la evidencia documental que compruebe y justifique las erogaciones antes mencionadas.

RP-18/53-SIMAPVC-004 Recomendación

Se recomienda a la administración del Organismo Operador que realice acciones administrativas a efecto de abatir la disminución en el cobro de los servicios de agua, debiendo de incluir el procedimiento administrativo de ejecución en los casos que la ley lo permita.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus municipios, 22 primer párrafo fracción V, 31 primer párrafo fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, en virtud de que el Sistema Municipal de Agua Potable no presentó acciones administrativas a efecto de abatir la disminución en el cobro de los servicios de agua, debiendo de incluir el procedimiento administrativo de ejecución en los casos que la ley lo permita.

Acción a Promover:

RP-18/53-SIMAPVC-004-01 Recomendación

Se recomienda a la administración del Organismo Operador que realice acciones administrativas a efecto de abatir la disminución en el cobro de los servicios de agua, debiendo de incluir el procedimiento administrativo de ejecución en los casos que la ley lo permita.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas

y sus municipios, 22 primer párrafo fracción V, 31 primer párrafo fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

Que corresponde a la administración 2018-2021

Derivado de la revisión al rubro de los ingresos, generados durante los periodos del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2017 y 2018, se observó que los ingresos disminuyeron en los meses como a continuación se detalla:

COMPARATIVO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017 Y 2018			
INGRESOS MESES	2017	2018	DIFERENCIA
SEPTIEMBRE (15 AL 30)	\$ 117,076.01	\$ 199,425.88	-\$ 82,349.87
OCTUBRE	\$ 309,417.58	\$ 214,138.15	-\$ 95,279.43
NOVIEMBRE	\$ 315,866.41	\$ 315,247.81	-\$ 418.60
DICIEMBRE	\$ 650,053.12	\$ 131,630.91	-\$ 518,422.21
SUMAS	\$ 1,392,213.12	\$ 860,442.75	-\$ 696,470.11

Aunado lo anterior, se observa una disminución de ingresos del ejercicio fiscal 2017 en comparación con los ingresos del ejercicio fiscal 2018 por el periodo comprendido del 16 de septiembre al 31 de diciembre de los ejercicios en mención por la cantidad de \$696,470.11

Sin embargo, el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó evidencia de las acciones realizadas por concepto de cobro de los servicios de agua potable, por lo que el organismo operador municipal tiene a su cargo: Aprobar las tarifas o cuotas por los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento, saneamiento, así como requerir, cobrar o gestionar su cobro en los términos de Ley; asimismo, en su caso, aprobar las tarifas a las que se sujetará la prestación al público de la conducción, distribución, potabilización y suministro de agua potable, así mismo, el Director del Agua Potable tiene la obligación de coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del organismo para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo.

Durante el trascurso de la Auditoría el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó la evidencia documental que compruebe y justifique las erogaciones antes mencionadas.

RP-18/53-SIMAPVC-005 Recomendación

Se recomienda a la administración del Organismo Operador que realice acciones administrativas a efecto de abatir la disminución en el cobro de los servicios de agua, debiendo de incluir el procedimiento administrativo de ejecución en los casos que la ley lo permita.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus municipios, 22 primer párrafo fracción V, 31 primer párrafo fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, en virtud de que el Sistema Municipal de Agua Potable no presentó acciones administrativas a efecto de abatir la disminución en el cobro de los servicios de agua, debiendo de incluir el procedimiento administrativo de ejecución en los casos que la ley lo permita.

Acción a Promover:

RP-18/53-SIMAPVC-005-01 Recomendación

Se recomienda a la administración del Organismo Operador que realice acciones administrativas a efecto de abatir la disminución en el cobro de los servicios de agua, debiendo de incluir el procedimiento administrativo de ejecución en los casos que la ley lo permita.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus municipios, 22 primer párrafo fracción V, 31 primer párrafo fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-06

Que corresponde a la administración 2018-2021

Derivado de la revisión realizada al Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, se levantó **Acta de Hechos**, con el director del sistema de agua potable el C. [REDACTED] del día 15 (quince) de julio de 2019 (dos mil diecinueve), reunidos en el domicilio oficial que ocupan las oficinas del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, sito en Av. Morelos #60 Colonia Centro, en Villa de Cos, Zacatecas.

Se conoció que el sistema de agua potable cuenta con tres oficinas que son; Villa de Cos, Chupaderos y Bañón. Aun y cuando el Municipio cuenta con 58 comunidades de las cuales ahí se integran Villa de Cos, Chupaderos, Bañón y Cervantes restando 54 comunidades que son totalmente independientes en cuanto Ingresos y egresos; las cuales cuentan con un comité comunitario que se encarga de administrar sus recursos y el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, no participa en su administración.

Asi mismo cuentan con 18 plantas purificadoras de agua, las cuales 2 son administradas únicamente por el Sistema de Agua Potable de Villa de Cos y se encuentran anexas al sistema de agua potable y no se encuentran funcionando y las 16 plantas purificadoras de agua restantes se encuentran en diferentes comunidades y son administradas por el comité comunitario donde se encuentra cada una y supervisadas por SAMA, personalmente por el [REDACTED] según versión del Director de Agua, por lo que se observa que el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, no tiene participación alguna en la administración de estas.

Sin embargo, el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos no presentó documentos que avale y demuestre (Acta de Consejo Directivo y/o Poder Notarial que señale que los sistemas de agua y las plantas purificadoras serán administradas por los Comités Comunitarios); que los sistemas de agua como las plantas purificadoras se operan y administran de manera independiente por los

Comités Comunitarios y con supervisión de SAMA, por lo que deberá aclarar y/o justificar que destino se le da al recurso tanto del ingreso como del egreso.

Durante el transcurso de la Auditoría el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas presentó el oficio número SIMAP-83 de fecha del 09 de septiembre del 2019, suscrito por el C. [REDACTED] Director del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, recibido en la ASE el día 10 de septiembre del 2019, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio número SIMAP-81 de fecha del 09 de septiembre del 2019, suscrito por el C. [REDACTED] Director del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado donde hace contestación al punto número 4 del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018 por concepto de Ingresos por Venta de Servicios Descentralizados.

Acta de Entrega – Recepción al Comité del Sistema de Potabilización del programa para la construcción y rehabilitación den los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en zonas rurales de la localidad de San Antonio de la Rosa, Municipio de Villa de Cos, Estado de Zacatecas, de fecha del 27 de febrero.

Acta de Entrega – Recepción al Comité del Sistema de saneamiento del programa para la construcción y rehabilitación den los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en zonas rurales 2011, de la localidad de LA Colorada (Estación la Colorada), Municipio de Villa de Cos Estado de Zacatecas, de fecha del 23 de mayo del 2012.

Acta de Entrega – Recepción de obra del programa para la construcción y rehabilitación de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en zonas rurales 2012, de perforación de pozo profundo en la localidad de Benito Juárez I, Municipio de Villa de Cos Estado de Zacatecas, de fecha del 05 de marzo del 2013.

Acta de Entrega – Recepción del programa para la construcción y rehabilitación de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en comunidades rurales (PROSSAPyS III) 2015, de la obra denominada, Suministro e instalación de filtro de arena verde en la localidad de Manganita, Municipio de Villa de Cos, Estado de Zacatecas, de fecha del 23 de octubre del 2015.

Acta de Entrega – Recepción del programa de agua potable, alcantarillado y saneamiento (PROAGUA) apartado rural (APARURAL) 2016, de la obra denominada construcción de planta potabilizadora en la localidad de Nueva Pastoria, Municipio de Villa de Cos Estado de Zacatecas, de fecha del 16 de noviembre de 2016.

Carta compromiso expedida por el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) Apartado Rural (APARURAL) 2016, de la Localidad Nueva Pastoria del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas de fecha del 16 de noviembre de 2016

RP-18/53-SIMAPVC-006 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizara actividades de seguimientos a fin de verificar que existe documento que avale y demuestre (Acta de Consejo Directivo y/o Poder Notarial que señale que los sistemas de agua y las plantas purificadoras serán administradas por los Comités Comunitarios); que los sistemas de agua como las plantas purificadoras se operan y administran de manera independiente por los Comités Comunitarios y con supervisión de SAMA, Conformes a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

RP-18/53-SIMAPVC-006-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que existe documento que avale y demuestre (Acta de Consejo Directivo y/o Poder Notarial que señale que los sistemas de agua y las plantas purificadoras serán administradas por los Comités Comunitarios); que los sistemas de agua como las plantas purificadoras se operan y administran de manera independiente por los Comités Comunitarios y con supervisión de SAMA, Conformes a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-07

Que corresponde a la administración 2016-2018

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 0669403141, aperturada a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se realizaron erogaciones por la cantidad de **\$101,122.00**, como a continuación se detallan:

	FOLIO	FECHA DE COBRO	BENEFICIARIO	RFC SEGÚN ESTADO DE CUENTA.	DATOS DE CFDI	CONCEPTO	IMPORTES DE LAS PÓLIZAS
	CHEQUE/FOLIO						
C00104	2	07/02/2018		RULJ830724BMA	NO 1387 07/02/2018 \$5,150.00	1 MOTOBOMBA A GASOLINA 1.5" 2.5 HP INDUSTRIAL	\$5,150.00
C00340	4	13/04/2018		GAGE630813H76	NO 3242 13/04/2018 \$11,460.00	RESTO DE LA CUENTA DE BOMBA NUEVA DE LA ESTANCIA LA COLORADA	\$11,460.00
C00348	837	16/04/2018	BOMBAS Y ALBERCAS DE MONTERREY SA DE CV	BAM170613DC9	NO 837 16/04/2018 \$9,512.00	2 ELECTROBOMBA CENTRIFUGA JET MCA AQUAPACK MOD FIX15 DE 1.5H	\$9,512.00
C00916	ch 2319	13/09/2018		NUTL670221PQ6	NO 79 A 07/06/2018 \$87,716.00	1 BOMBA SUMERGIBLE PARA UN GASTO DE 18 LITROS POR SEGUNDO (POZO DE VILLA DE COS 3)	\$75,000.00
TOTAL							\$101,122.00

Presentando como soporte documental Facturas CFDI por un importe de \$101,122.00, expedida a nombre del Sistema de Agua Potable por los beneficiarios de las transferencias y/o cheque, mismas que reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como las Pólizas del SAACG y Ordenes de pago.

Sin embargo, el sistema no presentó el acta de entrega del proveedor al Sistema de Agua Potable, ni el programa en el que se señale el lugar o lugares de la instalación de las bombas sumergibles, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de los funcionarios del Sistema de Agua Potable, que autorizan y de la Comisaria del Sistema de Agua Potable, para su validación, aunado a lo anterior, el sistema no presentó los números generadores de los trabajos realizados y las metas

alcanzadas de la instalación de las bombas sumergibles, el reporte fotográfico de la aplicación, así como el acta de entrega recepción a los representantes de las obras y comunidades beneficiadas, que demuestren documentalmente la ejecución y término de la obras.

Durante el transcurso de la Auditoría el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó la evidencia documental que compruebe y justifique las erogaciones antes mencionadas.

RP-18/53-SIMAPVC-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por la cantidad de **\$101,122.00**, por no presentar la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, de las adquisiciones de las bombas realizadas, como se detalla en el cuadro del resultado en actividades propias del Sistema de Agua Potable, como:

- a) El acta de entrega del proveedor al Sistema de Agua Potable.
- b) Programa en el que se señale el lugar o lugares de la instalación de las bombas sumergibles, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizadas, la ubicación, con nombre, cargo y firma de los funcionarios del Sistema de Agua Potable, que autorizan y de la Comisaria del Sistema de Agua Potable, para su validación.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 4 primer párrafo fracción X, 22 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VI y 61 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Municipal de Agua Potable no presentó Documentación y/o Justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, la cantidad de **\$101,122.00**, en virtud de que el Sistema de Agua Potable no presentó el acta de entrega del proveedor al Sistema de Agua Potable, ni el Programa en el que se señale el lugar o lugares de la instalación de las bombas sumergibles, que indiquen los trabajos y metas a realizadas, la ubicación, con nombre, cargo y firma de los funcionarios del Sistema de Agua Potable, todo ello con el fin de que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0669403141, aperturada a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., por la expedición de transferencias y/o cheques como se detallan en el resultado, los cuales fueron autorizados por el Presidente del Consejo Directivo, Comisario y Director General, de conformidad con los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. [REDACTED] Potable de Villa de Cos, Zac., por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] Comisaria del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zac., por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, quienes debieron vigilar que se anexara la totalidad de la documentación y [REDACTED] Director General del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zac., por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, quien debió integrar la totalidad de la documentación, incumpliendo en los artículos 26 fracciones IV y VIII, 31 fracción II, 32 fracciones I y VII

de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

La observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-18/53-SIMAPVC-007-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-08

Que corresponde a la administración 2016-2018

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 0669403141, aperturada a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que el Sistema expidió varios cheques por la cantidad de **\$45,000.00**, como a continuación se detallan:

PÓLIZA	NO. DE CHEQUE	FECHA DE COBRO DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	RFC SEGÚN ESTADO DE CUENTA	CFDI	IMPORTES DE PÓLIZA Y CHEQUE
C00049	CH 2164	25/01/2018		CHEQUE COBRADO EN EFECTIVO	N/A	\$18,000.00
C00681	CH 2275	16/07/2018		CHEQUE COBRADO EN EFECTIVO	N/A	\$9,000.00
C00915	CH 2317	12/09/2018		CHEQUE COBRADO EN EFECTIVO	N/A	\$4,500.00
C00682	CH 2276	16/07/2018		CHEQUE COBRADO EN EFECTIVO	N/A	\$9,000.00
C00914	CH 2316	12/09/2018		CHEQUE COBRADO EN EFECTIVO	N/A	\$4,500.00
TOTAL						\$45,000.00

El Sistema de Agua Potable no presentó el soporte documental financiero consistente en facturas CFDI expedidas a nombre del Sistema de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, por los beneficiarios de los cheques, mismas que deben de reunir los requisitos establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, exhibe dos contratos de arrendamiento:

Contrato de arrendamiento S/N de fecha del 11 de enero del 2018 celebrado entre el C. José Norbel Maldonado Regis "Arrendador" y por otra parte el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, "Arrendatario", para las oficinas de Chupaderos Villa de Cos, Zacatecas y en la cláusula **segunda** señala: "el arrendatario" pagará por concepto de renta la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/00 M.N.) mensuales y tendrá una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, en el cual se observa que la suma total de dicho contrato se pagara la cantidad de \$18,000.00, sin embargo dichas erogaciones entregadas al arrendador suman la cantidad de \$31,500.00.

Contrato de arrendamiento S/N de fecha del 11 de enero del 2018 celebrado entre el [REDACTED] "Arrendador" y por otra parte el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, "Arrendatario", para las oficinas de Villa de Cos, Zacatecas y en la cláusula **segunda** señala: "el arrendatario" pagará por concepto de renta la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/00 M.N.) mensuales y tendrá una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018 y el cual carece de firmas, la Póliza del SAACG, y el cheque salen a nombre del [REDACTED] o que existe una incongruencia.

Además, deberá presentar copias fotostáticas por reverso y anverso de los cheques señalados anteriormente, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, anexando fotocopia de su identificación oficial al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

Durante el trascurso de la Auditoría el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó la evidencia documental que compruebe y justifique las erogaciones antes mencionadas.

RP-18/53-SIMAPVC-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador por la cantidad de **\$45,000.00**, por no presentar la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, de los arrendamientos de las oficinas, como se detalla en el cuadro del resultado en actividades propias del Sistema de Agua Potable, como:

- Facturas CFDI expedidas a nombre del Sistema de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, por los beneficiarios de los cheques, mismas que deben de reunir los requisitos establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.
- Aclaración y/o justificación del Contrato de arrendamiento S/N de fecha del 11 de enero del 2018 celebrado entre el C. José Norbel Maldonado Regis "Arrendador" y por otra parte el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, "Arrendatario", para las oficinas de Chupaderos Villa de Cos, Zacatecas y en la cláusula **segunda** señala: "el arrendatario" pagará por concepto de renta la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/00 M.N.) mensuales y tendrá una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, en el cual se observa que la suma total de dicho contrato se pagara la cantidad de \$18,000.00, sin embargo dichas erogaciones entregadas al arrendador suman la cantidad de \$31,500.00.
- Aclaración y/o justificación del Contrato de arrendamiento S/N de fecha del 11 de enero del 2018 celebrado entre el C. Jesús de Luna Ramos "Arrendador" y por otra parte el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, "Arrendatario", para las oficinas de Villa de Cos, Zacatecas y en la cláusula **segunda** señala: "el arrendatario" pagará por concepto de renta la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/00 M.N.) mensuales y tendrá una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018 y el cual carece de firmas, la Póliza del SAACG, y el cheque salen a nombre del C. Mario Alberto de Luna Moran lo que existe una incongruencia.

- d) Además, no presentó copias fotostáticas por reverso y anverso de los cheques señalados anteriormente, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, tampoco anexo fotocopia de su identificación oficial al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 4 primer párrafo fracción X, 22 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VI y 61 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Municipal de Agua Potable no presentó Documentación y/o Justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, la cantidad de **\$45,000.00**, en virtud de que el Sistema de Agua Potable no presentó las facturas CFDI expedidas a nombre del Sistema de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, por los beneficiarios de los cheques, mismas que deben de reunir los requisitos establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Del Contrato de arrendamiento S/N de fecha del 11 de enero del 2018 celebrado entre el C. [REDACTED] "Arrendador" y por otra parte el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, "Arrendatario", para las oficinas de Chupaderos Villa de Cos, Zacatecas, en la cláusula **segunda** señala: "el arrendatario" pagará por concepto de renta la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/00 M.N.) mensuales, sumando al año la cantidad de **\$18,000.00**, sin embargo, se observa que fue pagado un total de **\$31,500.00**, por lo que se presume fue pagado de más **\$13,500.00**.

Referente al contrato de arrendamiento S/N de fecha del 11 de enero del 2018 celebrado entre el C. [REDACTED] "Arrendador" y por otra parte el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, "Arrendatario", para las oficinas de Villa de Cos, Zacatecas, en la cláusula **segunda** señala: "el arrendatario" pagará por concepto de renta la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/00 M.N.) mensuales, sin embargo se observa que se paga nada más la cantidad de **\$13,500.00**, además se verificó que el contrato está elaborado al C. [REDACTED] (el cual carece de firmas) y la expedición de los cheques se realizan a nombre del [REDACTED]

Dichos contratos tienen una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Aunado lo anterior, no exhibe copias fotostáticas por anverso y reverso de los cheques señalados en el resultado ni copia fotostática de las identificaciones oficiales, que aclare y justifique que estos fueron cobrados o endosados por los beneficiarios, de las erogaciones realizadas como se detalla en el resultado de la cuenta bancaria número 0669403141, apertura a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., los cuales fueron autorizados por el Presidente del Consejo Directivo y el Director General, de conformidad con los artículos 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. [REDACTED]

Potable de Villa de Cos, Zac., por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED]

Comisaria Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zac., por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, quienes debieron vigilar que se liquidara la cantidad acordada y a las personas correspondientes y [REDACTED]

Director General Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zac., por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, quien debió liquidar la cantidad acordada y a las personas correspondientes y anexar la totalidad de la documentación.

incumpliendo en los artículos 26 fracciones IV y VIII, 31 fracción II, 32 fracciones I, II y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

La observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-18/53-SIMAPVC-008-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-09

Que corresponde a la administración 2016-2018

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 0669403141, apertura a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que se realizaron varias erogaciones por la cantidad de **\$13,224,00**, por concepto de "Arrendamiento de fotocopidora" como a continuación se detallan:

PÓLIZA	TRANSFERENCIA		BENEFICIARIO DEL CHEQUE	RFC SEGÚN ESTADO DE CUENTA	DATOS DE CFDI	CONCEPTO	IMPORTE
	FOLIO	FECHA					
C00005	1411914917	10/01/2018	COPIADORAS DINAMICAS DE ZACATECAS S.A. DE C.V.	CDZ980206RA6	NO D14119 02/11/2017 \$2,204 00 NO D14517 04/12/2017 \$2,204 00	1 ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA	\$ 4,408 00
C00157	2	23/02/2018	COPIADORAS DINAMICAS DE ZACATECAS S.A. DE C.V.	CDZ980206RA6	NO 476 07/02/2018 \$2,204 00 NO 120 08/01/2018 \$2,204 00	1 ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA	\$ 4,408 00
C00431	5	07/05/2018	COPIADORAS DINAMICAS DE ZACATECAS S.A. DE C.V.	CDZ980206RA6	NO A152 04/04/2018 \$2,204 00 NO 809 03/038/2018 2,204 00	1 ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA	\$ 4,408 00

TOTAL

\$
13,224.00

Presentando como soporte documental Facturas CFDI por un importe de \$13,224.00, expedida a nombre del Sistema de Agua Potable por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como Pólizas del SAACG y Ordenes de pago.

Sin embargo, el Sistema de agua Potable no presentó el contrato de arrendamiento el cual debe indicar el monto y vigencia, así mismo debe estar debidamente firmado por las partes involucradas.

Durante el transcurso de la Auditoría el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó la evidencia documental que compruebe y justifique las erogaciones antes mencionadas.

RP-18/53-SIMAPVC-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador por la cantidad de **\$13,224.00**, por no presentar la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, del arrendamiento de la fotocopidora, como se detalla en el cuadro del resultado en actividades propias del Sistema de Agua Potable, como:

- a) El contrato de arrendamiento el cual debe indicar el monto y vigencia, así mismo debe estar debidamente firmado por las partes involucradas.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 4 primer párrafo fracción X, 22 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VI y 61 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Municipal de Agua Potable no presentó Documentación y/o Justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, la cantidad de **\$13,224.00**, en virtud de que el Sistema de Agua Potable no presentó el contrato de arrendamiento el cual debe indicar el monto y vigencia, así mismo debe estar debidamente firmado por las partes involucradas con el fin de que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0669403141, aperturada a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., por la expedición de transferencias cómo se detallan en el resultado, los cuales fueron autorizados por el Presidente del Consejo Directivo, Comisario y Director General, de conformidad con los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. [REDACTED]
Potable de Villa de Cos, Zac., por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED]
Comisaria del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zac., por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018
quienes debieron vigilar que se anexara la totalidad de la documentación y [REDACTED]
Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zac., por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, quien debió

integrar y presentar la totalidad de la documentación, incumpliendo en los artículos 26 fracciones IV y VIII, 31 fracción II, 32 fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

La observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-18/53-SIMAPVC-009-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-10

Que corresponde a la administración 2016-2018

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 0669403141, aperturada a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que se realizaron varias transferencias por la cantidad de **\$25,978.00**, como a continuación se detallan:

S. PÓLIZA	TRASFERENCIA		BENEFICIARIO DEL CHEQUE	RFC SEGÚN ESTADO DE CUENTA	DATOS DE CFDI	CONCEPTO	IMPORTES DE PÓLIZA
	FOLIO	FECHA					
C00219	2859	13/03/2018		PARM951114L57	NO 2859 13/03/2018 \$4,472.00	2 LLANTAS 245-75 R16 HDT	\$ 4,472.00
C00254	5809	21/03/2018	DICOS SA DE CV	DIC910204EN6	NO 5806 14/12/2016 \$7,006.00	1 SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO Y REFACCIONES	\$ 7,006.00
C00333	4	13/04/2018		COAC8112207C7	NO 59 12/04/2018 5,800.00	1 REPARACIÓN DE MOTOR PISTONES DE NISSAN REPARAR MARCHA	\$ 5,800.00
C00392	625	27/04/2018		PEHS7411121E9	NO 625 27/04/2018 \$4,060.00	1 SILICONA GRIS 1 FILTRO DE ACEITE GC 1 PEGAMENTO TF100 4 BUJIA BOSCH RC-12 (PLATINO) 1 GARRAFA ACEITE MOBIL HD40, 50 1 CARTERA DE EMPAQUES DC	\$ 4,060.00

						1 BOMBA DE ACEITE NISSAN D-22 MELLING 1 BANDA GATES 4 ABRAZADERAS PARA SINFÍN 1 BANDA DENTADA GATES 1 FILTRO DE GASOLINA IFUEL 1 LT LIQUIDO PARA FRENOS PROLUB	
C00531	6	01/06/2018		MASJ720726F58	NO 294 30/05/2018 \$9,280.00	2 LLANTAS TURNPIKE NUEVAS R -22.5	\$ 4,640.00
TOTAL							\$25,978.00

Presentando como soporte documental Facturas CFDI por un importe de \$25,978.00, expedidas a nombre del Sistema de Agua Potable por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como Pólizas del SAACG y Ordenes de pago.

Sin embargo, el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de Refacciones, Reparación servicios a Vehículos.

El Sistema de Agua Potable no exhibió:

- Programa de Mantenimiento en el cual se señale: el mantenimiento requerido, características del vehículo al que se le realizará el mantenimiento, costo final del mantenimiento, datos de la factura de las refacciones (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, costo, etc.) consignando además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, incluyendo a la Comisario del Sistema.
- Solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones consignando el nombre, cargo y firma de los funcionarios del Sistema que las solicitaron y autorizaron; así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al Sistema, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.
- Documento que evidencie la supervisión a los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones, señalando el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo, área de asignación, así como de los funcionarios del Sistema que autorizaron y del Comisario del Sistema que valida; las cuales entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.) nombre de las obras que se supervisaron, número de visitas realizadas para la supervisión, avance de la obra al momento de la supervisión, entre otros datos.
- Vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable.

Durante el transcurso de la Auditoría el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó la evidencia documental que compruebe y justifique las erogaciones antes mencionadas.

RP-18/53-SIMAPVC-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por la cantidad de **\$25,978.00**, por no presentar la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, de las Refacciones, Reparación servicios a Vehículos realizados, como se detalla en el cuadro del resultado en actividades propias del Sistema de Agua Potable, como:

- Programa de Mantenimiento en el cual se señale: el mantenimiento requerido, características del vehículo al que se le realizará el mantenimiento, costo final del mantenimiento, datos de la factura de las refacciones (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, costo, etc.) consignando además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, incluyendo a la Comisario del Sistema.
- Solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones consignando el nombre, cargo y firma de los funcionarios del Sistema que las solicitaron y autorizaron; así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al Sistema, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.
- Documento que evidencie la supervisión a los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones, señalando el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo, área de asignación, así como de los funcionarios del Sistema que autorizaron y del Comisario del Sistema que valida; las cuales entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.) nombre de las obras que se supervisaron, número de visitas realizadas para la supervisión, avance de la obra al momento de la supervisión, entre otros datos.
- Vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 4 primer párrafo fracción X, 22 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VI y 61 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Municipal de Agua Potable no presentó Documentación y/o Justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, la cantidad de **\$25,978.00**, en virtud de que el Sistema de Agua Potable no presentó el programa de mantenimiento en el cual se señale: el mantenimiento requerido, características del vehículo al que se le realizará el mantenimiento, costo final del mantenimiento, datos de la factura de las refacciones, solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones, documento que evidencie la supervisión a los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones y vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, con el fin de que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0669403141, aperturada a nombre del Sistema Municipal de

Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., por la expedición de transferencias cómo se detallan en el resultado, los cuales fueron autorizados por el Presidente del Consejo Directivo, Comisario y Director General, de conformidad con los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. [REDACTED] **Presidente del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zac.**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] **Comisaria del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zac.**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 quienes debieron vigilar, que se anexara la totalidad de la documentación y [REDACTED] **Director General Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zac.**, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, quien debió integrar y presentar la totalidad de la documentación, incumpliendo en los artículos 26 fracciones IV y VIII, 31 fracción II, 32 fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

La observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-18/53-SIMAPVC-010-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-11

Que corresponde a la administración 2016-2018

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 0669403141, aperturada a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que se realizaron varias trasferencias por la cantidad de **\$131,307.60**, como a continuación se detallan:

PÓLIZA	TRASFERENCIA		BENEFICIARIO DEL CHEQUE	RFC SEGÚN ESTADO DE CUENTA	DATOS DE CFDI	CONCEPTO	IMPORTES DE LAS PÓLIZAS
	FOLIO	FECHA					
C00061	120	26/01/2018	[REDACTED]	NUTL670221PQ6	NO. 120 26/01/2018 \$14,600.00	1 REPARACIÓN DE CUERPO DE TAZONES Y MANIOBRAS DE GRUA, POZO 3 EN CABECERA MUNICIPAL VILLA DE COS	\$ 14,600.00
C00156	1031	23/02/2018	[REDACTED]	ZUGR860221G22	NO. 1031 13/02/2017 \$13,003.60	1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DE TRANSFORMADOR DE 165KVA EN 34500 MARCA MG SERIE 06910399	\$ 13,003.60

C00312	4	06/04/2018		GAGE630813H76	NO. B172 06/04/2018 \$23,200.00	1 REPARACION DE BOMBA DE POZO DE AGUA POTABLE	\$ 23,200.00
C00320	4	10/04/2018		GAGE630813H76	NO. D2F2 09/04/2018 \$5,800.00	1 MANIOBRAS DE GRUA	\$ 5,800.00
C00445	917	11/05/2018		VIGY9012248L3	NO. 197 10/05/2018 22,504.00	1 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE 2	\$ 12,504.00
C00491	917	22/05/2018		VIGY9012248L3		MEMBRANAS 4X40 PARA LA PLANTA POTABILIZADORA DE CERVANTES	\$ 10,000.00
C00725	7	27/07/2018		GAGE630813H76	NO. 9BE8 25/07/2018 \$13,920.00	1 ANTICIPO DE REPARACIÓN DE BOMBA DE LA COMUNIDAD DE BAÑON	\$ 13,920.00
C00799	6	20/08/2018		GAGE630813H76	NO. 17F9 17/08/2018 \$13,920.00	1 PAGO TOTAL DE LA REPARACIÓN DE LA BOMBA DE LA COMUNIDAD DE BAÑON	\$ 13,920.00
C00883	9	07/09/2018		GAGE630813H76	NO. DB7A 07/09/2018 \$24,360.00	1 REPARACIÓN DE BOMBA DE 40 CABALLOS, EMBOBINAR Y AJUSTAR Y 2 MANIOBRAS DE GRUA.	\$ 24,360.00
TOTAL							\$ 131,307.60

Presentando como soporte documental Facturas CFDI por un importe de \$131,307.60, expedidas a nombre del Sistema de Agua Potable por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como Póliza del SAACG y Ordenes de pago.

Asimismo, el Sistema de Agua Potable no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, no presentó:

- El programa en el que se señale el lugar o lugares donde se realizaron los servicios, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios del Sistema que autorizan, y del Comisario del Sistema, para su validación, aunado a lo anterior, el sistema no presentó los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de los servicios que les fueron prestados, el reporte fotográfico antes y después de los servicios, así como el acta de entrega recepción a los representantes de las obras y comunidades beneficiadas, que demuestren documentalmente la ejecución y término de la obras.

Durante el trascurso de la Auditoría el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó la evidencia documental que compruebe y justifique las erogaciones antes mencionadas.

RP-18/53-SIMAPVC-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por la cantidad de **\$131,307.60**, por no presentar la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, por los servicios de reparación y mantenimiento realizados al sistema de agua, como se detalla en el cuadro del resultado en actividades propias del Sistema de Agua Potable, como:

- El programa en el que se señale el lugar o lugares donde se realizaron los servicios, en el que se indiquen los trabajos y metas realizadas, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios del Sistema que autorizan, y del Comisario del Sistema, para su validación.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 4 primer párrafo fracción X, 22 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VI y 61 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Municipal de Agua Potable no presentó Documentación y/o Justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, la cantidad de **\$131,307.60**, en virtud de que el Sistema de Agua Potable no presentó el programa en el que se señale el lugar o lugares donde se realizaron los servicios, en el que se indiquen los trabajos y metas realizadas, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios del Sistema que autorizan, con el fin de que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0669403141, aperturada a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., por la expedición de transferencias cómo se detallan en el resultado, los cuales fueron autorizados por el Presidente del Consejo Directivo, Comisario y Director General Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zac. **Nota: en los casos que firma el comisario señala "Falta justificar las erogaciones realizadas"**, de conformidad con los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. [REDACTED] **Presidente del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zac.**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] **Comisario del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zac.**, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018 quienes debieron vigilar que se anexara la totalidad de la documentación y [REDACTED] **Director General Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zac.**, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, quien debió integrar y presentar la totalidad de la documentación, incumpliendo en los artículos 26 fracciones IV y VIII, 31 fracción II, 32 fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

La observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-18/53-SIMAPVC-011-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

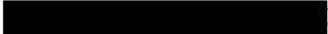
Resultado RP-12, Observación RP-12

Que corresponde a la administración 2016-2018

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 0669403141, aperturada a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que expidieron varios cheques por la cantidad de \$59,055.76, por concepto de "Reposición de fondo fijo de caja", presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$52,443.13, como a continuación se detallan:

PÓLIZA	CHEQUE	FECHA DE COBRO DEL CHEQUE	RFC SEGÚN ESTADO DE CUENTA	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE	CONCEPTO	FACTURAS CFDI	IMPORTE DE FACTURAS CFDI Y SIN COMPROBAR
E00039	CH 2293	30/08/2018	CHEQUE COBRADO EN EFECTIVO		\$19,561.88	CONSUMOS	VARIAS	\$1 477 01
						MATERIALES PARA SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA	VARIAS	\$2 203 54
						COMBUSTIBLE	VARIAS	\$10 963 15
						REFACCIONES PARA AUTOMOVIL	VARIAS	\$1 660 00
						PERIODICOS Y PAPELERIA	VARIAS	\$1 130 00
E00040	CH 2294	30/08/2018	CHEQUE COBRADO EN EFECTIVO		\$5,076.16	PAPELERIA	VARIAS	\$625 00
						MATERIALES PARA SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA	VARIAS	\$1 313 26
						COMBUSTIBLE	VARIAS	\$2 799 86
						CONSUMOS	NO 779 22/02/2018	\$138 01
E00041	CH 2295	30/08/2018	CHEQUE COBRADO EN EFECTIVO		\$6,590.27	PERIODICOS Y PAPELERIA	VARIAS	\$1 014 99
						CONSUMOS	VARIAS	\$830 99
						MATERIALES PARA SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA	VARIAS	\$2 869 37
						COMBUSTIBLE	VARIAS	\$849 80
E00044	CH 2311	12/09/2018	CHEQUE COBRADO EN EFECTIVO		\$5 587 52	CONSUMOS	VARIAS	\$626 79
						10 PERIODICOS	NO 3055 26/04/2018	\$100 00
						2 HORAS DE PERIFONEO LOCAL	NO BA7B	\$348 00
						SERVICIO A AUTOMOVIL (1 SERVICIO R-15 1 VALVULA PARA RIN Y MANIOBRAS A CARRETERA)	NO 285 11/04/2018	\$266 00
						MATERIALES PARA SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA	VARIAS	\$1 323 85
						COMBUSTIBLE	VARIAS	\$2 789 95
						FLETE DE 2 BOMBAS	NO 20481289 19/04/2018	\$102 33

E00045		CH 2312	12/09/2018	CHEQUE COBRADO EN EFECTIVO		\$6,825.94	PAPELERIA	NO. 48453203 09/05/2018	\$1,794.00
	MATERIALES PARA SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA						VARIAS	\$1,105.99	
	COMBUSTIBLE						VARIAS	\$1,799.36	
	REFACCIONES PARA AUTOMOVIL						VARIAS	\$837.00	
E00046		CH 2313	12/09/2018	CHEQUE COBRADO EN EFECTIVO		\$6,605.02	PAPELERIA Y PERIODICOS	VARIAS	\$1,850.00
	CONSUMO DE ALIMENTOS						NO. 839 27/06/2018	\$136.00	
	MATERIALES PARA SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA						VARIAS	\$1,259.00	
	COMBUSTIBLE						VARIAS	\$3,120.03	
E00047		CH 2314	12/09/2018	CHEQUE COBRADO EN EFECTIVO		\$4,305.95	MATERIALES PARA SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA	VARIAS	\$335.00
	COMBUSTIBLE						VARIAS	\$2,449.93	
E00048		CH 2315	12/09/2018	CHEQUE COBRADO EN EFECTIVO		\$4,502.92	MATERIALES PARA SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA	VARIAS	\$845.00
	1 BOBINA 3RT1045 440						ALFREDO ZUÑIGA CARRILLO 951 04/09/2018	\$580.00	
	REFACCIONES PARA AUTOMOVIL						C1557 29/08/2018	\$1,500.00	
	COMBUSTIBLE						VARIAS	\$1,369.92	
TOTAL CHEQUES						\$59,055.76	TOTAL FACTURAS		\$52,443.13

Presentó como soporte documental Pólizas del SAACG, copias de los cheques a nombre del C.  Director del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, y Facturas CFDI por un importe de \$52,443.13, expedidas a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, por varios proveedores, mismas que reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de Consumos, Materiales, Combustible, refacciones para automóvil, papelería y periódicos:

- Para las erogaciones realizadas por concepto de viáticos por la cantidad de \$3,208.80.
 - Pliego de Comisión en el que se indiquen los trabajos o servicios que realizaron, lugar y fecha de comisión con nombre, cargo y firma de los funcionarios del Sistema que autorizan.
- Para las erogaciones realizadas por concepto de Materiales, por la cantidad de \$11,835.01.

- Acta de entrega del proveedor al Sistema ni el programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación de los materiales, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios del Sistema que autorizan, y de la Comisaria del Sistema para su validación.

3.- Para las erogaciones realizadas por concepto de combustible, por la cantidad de \$26,142.00

- a) Vales de combustible debidamente requisitados; en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó.
- b) Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Sistema.
- c) Documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Sistema que autorizan y del Comisario del Sistema que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).

4.- Para las erogaciones realizadas por concepto de Refacciones para automóvil, por la cantidad de \$4,263.00.

- a) Programa de Mantenimiento en el cual se señale: el mantenimiento requerido, características del vehículo al que se le realizará el mantenimiento, costo final del mantenimiento, datos de la factura de las refacciones (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, costo, etc.) consignando además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, incluyendo al Comisario del Sistema.
- b) Solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones consignando el nombre, cargo y firma de los funcionarios del Sistema que las solicitaron y autorizaron; así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al Sistema, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.
- c) Documento que evidencie la supervisión a los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones, señalando el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo, área de asignación, así como de los funcionarios del Sistema que autorizaron y del Comisario del Sistema que valida; las cuales entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.) nombre de las obras que se supervisaron, número de visitas realizadas para la supervisión, avance de la obra al momento de la supervisión, entre otros datos.
- d) Vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable.

5.- Para las erogaciones realizadas por concepto de papelería y periódicos, por la cantidad de \$6,513.99.

- a) Solicitudes u órdenes de compra con nombre, cargo y firma de los funcionarios del Sistema de Agua Potable que solicitaron y autorizaron las adquisiciones.
- b) Comprobación documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.

6.- Para las erogaciones realizadas por concepto de servicios, por la cantidad de \$480.33

- a) Contratos de obra debidamente firmados y requisitados por los participantes, adjuntando a ella fotocopia de las identificaciones oficiales de quienes lo conforman.

b) Evidencia documental de las actividades efectuadas por los prestadores de servicios.

Durante el transcurso de la Auditoría el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó la evidencia documental que compruebe y justifique las erogaciones antes mencionadas.

RP-18/53-SIMAPVC-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por la cantidad de **\$52,443.13**, por no presentar la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, de las reposiciones de fondo fijo, como se detalla en el cuadro del resultado en actividades propias del Sistema de Agua Potable, como:

Documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de Consumos, Materiales, Combustible, refacciones para automóvil, papelería y periódicos:

1.- Para viáticos por la cantidad de \$3,208.80.

- Pliego de Comisión en el que se indiquen los trabajos o servicios que realizaron, lugar y fecha de comisión con nombre, cargo y firma de los funcionarios del Sistema que autorizan.

2.- Para las erogaciones realizadas por concepto de Materiales, por la cantidad de \$11,835.01.

- Acta de entrega del proveedor al Sistema ni el programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación de los materiales, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios del Sistema que autorizan, y de la Comisaria del Sistema para su validación.

3.- Para las erogaciones realizadas por concepto de combustible, por la cantidad de \$26,142.00

- a) Vales de combustible debidamente requisitados; en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó.
- b) Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Sistema.
- c) Documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Sistema que autorizan y del Comisario del Sistema que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).

4.- Para las erogaciones realizadas por concepto de Refacciones para automóvil, por la cantidad de \$4,263.00.

- a) Programa de Mantenimiento en el cual se señale: el mantenimiento requerido, características del vehículo al que se le realizará el mantenimiento, costo final del mantenimiento, datos de la factura de las refacciones (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, costo, etc.) consignando además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, incluyendo al Comisario del Sistema.
- b) Solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones consignando el nombre, cargo y firma de los funcionarios del Sistema que las solicitaron y autorizaron; así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al

Sistema, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.

- c) Documento que evidencie la supervisión a los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones, señalando el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo, área de asignación, así como de los funcionarios del Sistema que autorizaron y del Comisario del Sistema que valida; las cuales entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.) nombre de las obras que se supervisaron, número de visitas realizadas para la supervisión, avance de la obra al momento de la supervisión, entre otros datos.
- d) Vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable.

5.- Para las erogaciones realizadas por concepto de papelería y periódicos, por la cantidad de \$6,513.99.

- a) Solicitudes u órdenes de compra con nombre, cargo y firma de los funcionarios del Sistema de Agua Potable que solicitaron y autorizaron las adquisiciones.
- b) Comprobación documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.

6.- Para las erogaciones realizadas por concepto de servicios, por la cantidad de \$480.33

- a) Contratos de obra debidamente firmados y requisitados por los participantes, adjuntando a ella fotocopia de las identificaciones oficiales de quienes lo conforman.
- b) Evidencia documental de las actividades efectuadas por los prestadores de servicios.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 4 primer párrafo fracción X, 22 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VI y 61 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Municipal de Agua Potable no presentó Documentación y/o Justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, la cantidad de \$52,443.13, en virtud de que el Sistema de Agua Potable no presentó la documentación comprobatoria por concepto de consumos, materiales, combustible, refacciones para automóvil, papelería y periódicos: **1.- Para viáticos:** Pliego de Comisión en el que se indiquen los trabajos o servicios que realizaron, lugar y fecha de comisión con nombre, cargo y firma de los funcionarios del Sistema que autorizan, **2.- Por concepto de Materiales:** Acta de entrega del proveedor al Sistema ni el programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación de los materiales, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, **3.- Por concepto de combustible:** Vales de combustible debidamente requisitados, en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo, Tickets de venta expedidos por el proveedor, Documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Sistema que autorizan, **4.- Por concepto de Refacciones para automóvil;**

Programa de Mantenimiento en el cual se señale: el mantenimiento requerido, características del vehículo al que se le realizará el mantenimiento, costo final del mantenimiento, datos de la factura de las refacciones, Solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones, Documento que evidencie la supervisión a los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones, Vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, **5.- Por concepto de papelería y periódicos;** Solicitudes u órdenes de compra, Comprobación documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, **6.- Por concepto de servicios;** Contratos de obra debidamente firmados y requisitados por los participantes, Evidencia documental de las actividades efectuadas por los prestadores de servicios, todo ello con el fin de que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0669403141, aperturada a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., por la expedición de cheques como se detallan en el resultado, los cuales fueron autorizados por el Presidente del Consejo Directivo y el Director General, de conformidad con los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. [REDACTED] **Presidente del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zac.**, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] **Comisaria Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zac.**, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018 quienes debieron vigilar que se anexara la totalidad de la documentación y [REDACTED] **Director General Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zac.**, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, quien debió integrar y presentar la totalidad de la documentación, incumpliendo en los artículos 26 fracciones IV y VIII, 31 fracción II, 32 fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

La observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-18/53-SIMAPVC-012-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-13, Observación RP-13

Que corresponde a la administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 0669403141, aperturada a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que se realizaron varias transferencias por la cantidad de **\$14,100.00**, por concepto de "Combustible", como a continuación se detallan:

PÓLIZA	TRANSFERENCIA		BENEFICIARIO DEL CHEQUE	RFC SEGÚN ESTADO DE CUENTA	DATOS CFDI	CONCEPTO	IMPORTE
	FOLIO	FECHA					
C00921	9	17/09/2018	MULTISERVICIO LA VILLITA SA DE CV	MVI0602156M6	NO VC 8035 17/09/2018 \$800.00	40 50 LITROS MAGNA	\$ 800.00
C00922	9	17/09/2018	MULTISERVICIO LA VILLITA SA DE CV	MVI0602156M6	NO VC 8034 17/09/2018 \$350.00	17 72 LITROS MAGNA	\$ 350.00
C00923	9	17/09/2018	MULTISERVICIO LA VILLITA SA DE CV	MVI0602156M6	NO VC 8033 17/09/2018 \$300.00	15 18 LITROS MAGNA	\$ 300.00
C00924	9	17/09/2018	MULTISERVICIO LA VILLITA SA DE CV	MVI0602156M6	NO VC 8036 17/09/2018 \$800.00	40 50 LITROS MAGNA	\$ 800.00
C00925	9	18/09/2018	MULTISERVICIO LA VILLITA SA DE CV	MVI0602156M6	NO VC 8043 18/09/2018 \$350.00	17 72 LITROS MAGNA	\$ 350.00
C00927	9	19/09/2018	MULTISERVICIO LA VILLITA SA DE CV	MVI0602156M6	NO VC 8076 19/09/2018 \$350.00	17 72 LITROS MAGNA	\$ 350.00
C00928	9	19/09/2018	MULTISERVICIO LA VILLITA SA DE CV	MVI0602156M6	NO VC 8077 19/09/2018 \$800.00	40 56 LITROS MAGNA	\$ 800.00
C00929	9	19/09/2018	MULTISERVICIO LA VILLITA SA DE CV	MVI0602156M6	NO VC 8075 19/09/2018 \$200.00	10 12 LITROS MAGNA	\$ 200.00
C00930	9	19/09/2018	SERVICIO VILLA DE COS S A DE C V	MVI0602156M6	NO VC 8081 19/09/2018 \$500.00	25 31 LITROS MAGNA	\$ 500.00
C00932	9	20/09/2019	MULTISERVICIO LA VILLITA SA DE CV	MVI0602156M6	NO VC 8102 20/09/2018 \$350.00	17 53 LITROS MAGNA	\$ 350.00
C00933	9	20/09/2018	MULTISERVICIO LA VILLITA SA DE CV	MVI0602156M6	NO VC 8103 20/09/2018 \$1,200.00	60 12 LITROS MAGNA	\$ 1 200.00
C00934	9	21/09/2018	MULTISERVICIO LA VILLITA SA DE CV	MVI0602156M6	NO VC 8115 21/09/2019 \$350.00	17 53 LITROS MAGNA	\$ 350.00
C00935	9	21/09/2018	MULTISERVICIO LA VILLITA SA DE CV	MVI0602156M6	NO VC 8117 21/09/2018 \$800.00	40 08 LITROS MAGNA	\$ 800.00
C00936	9	21/09/2018	MULTISERVICIO LA VILLITA SA DE CV	MVI0602156M6	NO VC 8135 21/09/2018 \$300.00	15 03 LITROS MAGNA	\$ 300.00
C00937	9	21/09/2018	MULTISERVICIO LA VILLITA SA DE CV	MVI0602156M6	NO VC 8126 21/09/2018 \$800.00	40 08 LITROS MAGNA	\$ 800.00
C00938	9	21/09/2018	MULTISERVICIO LA VILLITA SA DE CV	MVI0602156M6	NO VC 8134 21/09/2018 \$300.00	15 03 LITROS MAGNA	\$ 300.00
C00939	9	21/09/2018	MULTISERVICIO LA VILLITA SA DE CV	MVI0602156M6	NO VC 8127 21/09/2018 \$300.00	15 03 LITROS MAGNA	\$ 300.00
C00941	9	24/09/2018	MULTISERVICIO LA VILLITA SA DE CV	MVI0602156M6	NO VC 817024/09/2018\$350.00	16 46 LITROS MAGNA	\$ 350.00
C00942	9	24/09/2018	MULTISERVICIO LA VILLITA SA DE CV	MVI0602156M6	NO VC 8175 24/09/2018 \$500.00	25 15 LITROS MAGNA	\$ 500.00
C00943	9	24/09/2018	MULTISERVICIO LA VILLITA SA DE CV	MVI0602156M6	NO VC 8178 24/09/2018 \$800.00	40 24 LITROS MAGNA	\$ 800.00

C00944	9	24/09/2018	MULTISERVICIO LA VILLITA SA DE CV	MVI0602156M6	NO VC 8182 24/09/2018 \$300 00	15 09 LITROS MAGNA	\$ 300 00
C00945	9	25/09/2018	MULTISERVICIO LA VILLITA SA DE CV	MVI0602156M6	NO VC 8194 25/09/2018	40 24 LITROS MAGNA	\$ 800 00
C00946	9	26/09/2018	MULTISERVICIO LA VILLITA SA DE CV	MVI0602156M6	NO VC 8219 26/09/2018 \$200 00	10 06 LITROS MAGNA	\$ 200 00
C00947	9	26/09/2018	MULTISERVICIO LA VILLITA SA DE CV	MVI0602156M6	NO VC 8242 27/09/2018 \$800 00	40 24 LITROS MAGNA	\$ 800 00
C00948	9	26/09/2018	MULTISERVICIO LA VILLITA SA DE CV	MVI0602156M6	NO VC 8220 26/09/2018 \$350 00	17 60 LITROS MAGNA	\$ 350 00
C00949	9	27/09/2018	MULTISERVICIO LA VILLITA SA DE CV	MVI0602156M6	NO VC 8267 27/09/2018 \$800 00	39 82 LITROS MAGNA	\$ 800 00
C00953	9	27/09/2018	MULTISERVICIO LA VILLITA SA DE CV	MVI0602156M6	NO VC 8263 27/09/2018 \$350 00	17 60 LITROS MAGNA	\$ 350 00
TOTAL							\$ 14,100.00

Presentando como soporte documental Facturas CFDI por un importe de \$14,100.00, expedida a nombre del Sistema de Agua Potable por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como Pólizas del SAACG y Ordenes de pago.

Sin embargo, el Sistema de Agua Potable no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de combustible tales como:

- Vales de combustible debidamente requisitados; en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó.
- Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Sistema.
- Documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Sistema que autorizan y de la Comisaria del Sistema que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).

Durante el transcurso de la Auditoría el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó la evidencia documental que compruebe y justifique las erogaciones antes mencionadas.

RP-18/53-SIMAPVC-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por la cantidad de **\$14,100.00**, por no presentar la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, de las erogaciones realizadas por concepto de combustible, como se detalla en el cuadro del resultado en actividades propias del Sistema de Agua Potable, como:

- a) Vales de combustible debidamente requisitados; en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó.
- b) Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Sistema.
- c) Documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Sistema que autorizan y de la Comisaria del Sistema que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 4 primer párrafo fracción X, 22 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VI y 61 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Municipal de Agua Potable no presentó Documentación y/o Justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, la cantidad de \$14,100.00, en virtud de que el Sistema de Agua Potable no presentó los vales de combustible debidamente requisitados; en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible, Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible y Documentos que indiquen las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con firma del funcionario responsable, todo ello con el fin de que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0669403141, aperturada a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., por la expedición de transferencias cómo se detallan en el resultado, los cuales fueron autorizados por el Presidente del Consejo Directivo, Comisario y Director General, de conformidad con los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. [REDACTED] **Presidente del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zac.**, por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [REDACTED] **Comisaria del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zac.**, por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 quienes debieron vigilar que se anexara la totalidad de la documentación y [REDACTED] **Director General del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zac.**, por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, quien debió integrar y presentar la totalidad de la documentación, incumpliendo en los artículos 26 fracciones IV y VIII, 31 fracciones II y X, 32 fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

La observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-18/53-SIMAPVC-013-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad

correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-14, Observación RP-14

Que corresponde a la administración 2016-2018

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, se observa que existen cuentas sin movimientos de pago, con solo incremento y una cuenta que a pesar de que tuvo movimientos, presenta el mismo saldo que el inicial, además la cuenta del ISR sobre sueldos que no se aprecia la compensación contra el subsidio al empleo y/o entero del mismo.

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGO	ABONO	SALDO FINAL
2000	PASIVO				
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO				
2112-1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP				
2112-1-000020		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
2112-1-000035	BOMBAS Y EQUIPOS PROGRESO S.A. DE C.V.	\$3,480.00	\$0.00	\$0.00	\$3,480.00
2112-1-000040	ALBERTO FERNANDEZ MORAN	\$9,393.50	\$10,030.52	\$10,030.52	\$9,393.50
2112-1-000047	ECISA INGENIERIA HIDRAULICA S.A. DE C.V.	\$7,905.08	\$0.00	\$0.00	\$7,905.08
2112-1-000051	JESUS JONATAN RUIS LOPEZ	\$3,455.00	\$0.00	\$0.00	\$3,455.00
2112-1-000077	MIGUEL ANGEL CASTILLO ZAPATA	\$3,120.00	\$2,900.00	\$2,900.00	\$3,120.00
2117-02	CONTRIBUCIONES				
02117-02-01-	SHCP				
2117-02-01-001	ISR SOBRE SUELDOS	\$647,021.12	\$0.00	\$117,965.60	\$764,986.72

2117-01-01-002	ISR ARRENDAMIENTO	\$4,130.38	\$0.00	\$0.00	\$4,130.38
2117-01-01-003	ISR HONORARIOS	\$11,356.17	\$0.00	\$965.04	\$12,321.21
2117-01-01-006	RETENCIÓN IVA HONORARIOS	\$16,788.20	\$0.00	\$1,029.36	\$17,817.56

De lo anterior corresponde a Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP., Retenciones de Prestamos por Empresas, Impuestos del sobre sueldos, ISR Arrendamiento, ISR Honorarios y Retenciones IVA Honorarios correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018.

Del cual el Sistema de Agua Potable no presentó evidencia documental que justifique la entrega de los recursos retenidos a favor de terceros como lo es:

1. Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP. Por la cantidad de \$37,353.58
2. Tesorería de la Federación por la cantidad de \$799,255.87.

Durante el transcurso de la Auditoría el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó la evidencia documental que compruebe y justifique las erogaciones antes mencionadas.

RP-18/53-SIMAPVC-014 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Sistema, enterar los recursos retenidos a favor de terceros por concepto de Deudas por Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a C.P. y Tesorería de la Federación, correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo fracciones II, X y XI, 32 fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Municipal de Agua Potable no presentó Documentación y/o Justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, en virtud de que el Sistema Municipal de Agua Potable no entero los recursos retenidos a favor de terceros por concepto de Deudas por Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a C.P. y Tesorería de la Federación, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Acción a Promover:

RP-18/53-SIMAPVC-014-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Sistema, enterar los recursos retenidos a favor de terceros por concepto de Deudas por Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a C.P. y Tesorería de la Federación, correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo fracciones II, X y XI, 32 fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-15, Observación RP-15

Que corresponde a la administración 2018-2021

De la revisión a la cuenta contable número 2117.- Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se observa que el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, es el órgano de recaudación de los Ingresos por la Venta de Servicios de Organismos Descentralizados, y por su conducto, del ejercicio del gasto público. Del examen practicado a dicha cuenta se determinó que no se enteró (pago) los recursos retenidos como se indica a continuación:

Cuenta	Nombre de la cuenta	SALDO
2117-01-05-003	PRESTAMOS POR EMPRESAS	\$90,632.80
2117-02-01-001	ISR SOBRE SUELDOS	\$769,648.86
2117-02-01-002	ISR ARRENDAMIENTO	\$4,130.38
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS	\$12,562.47
2117-02-01-006	RETENCIONES IVA HONORARIOS	\$18,074.90
Total		\$895,049.41

De lo anterior corresponde a Retenciones de Prestamos por Empresas, Impuestos del sobre sueldos, ISR Arrendamiento, ISR Honorarios y Retenciones IVA Honorarios correspondiente al ejercicio fiscal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018.

Del cual el Sistema de Agua Potable no presentó evidencia documental que justifique la entrega de los recursos retenidos a favor de terceros como lo es:

1. Prestamos por Empresas por la cantidad de \$90,632.80.
2. Tesorería de la Federación por la cantidad de \$804,416.61.

Durante el transcurso de la Auditoría el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó la evidencia documental que compruebe y justifique las erogaciones antes mencionadas.

RP-18/53-SIMAPVC-015 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Sistema, enterar los recursos retenidos a favor de terceros por concepto de Retenciones de Prestamos por Empresas, Impuestos del sobre sueldos, ISR Arrendamiento, ISR Honorarios y Retenciones IVA Honorarios correspondiente al ejercicio fiscal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas,

28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo fracciones II, X y XI, 32 fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Municipal de Agua Potable no presentó Documentación y/o Justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, en virtud de que el Sistema Municipal de Agua Potable no entero los recursos retenidos a favor de terceros por concepto de Retenciones de Prestamos por Empresas, Impuestos del sobre sueldos, ISR Arrendamiento, ISR Honorarios y Retenciones IVA Honorarios correspondiente al periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018.

Acción a Promover:

RP-18/53-SIMAPVC-015-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Sistema, enterar los recursos retenidos a favor de terceros por concepto de Retenciones de Prestamos por Empresas, Impuestos del sobre sueldos, ISR Arrendamiento, ISR Honorarios y Retenciones IVA Honorarios correspondiente al ejercicio fiscal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo fracciones II, X y XI, 32 fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-18, Observación RP-16

Que corresponde a la administración 2016-2018

El SMAP de Villa de Cos, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros como parte de su cuenta pública mensual, así como la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja y además las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal. Como se muestra a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LFRCEZ	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
ENERO	02/03/2018	09/08/2018	160
FEBRERO	30/03/2018	09/08/2018	132
MARZO	30/04/2018	09/08/2018	101
PRIMER TRIMESTRE	30/04/2018	09/08/2018	101
ABRIL	30/05/2018	09/08/2018	71

MAYO	30/06/2018	09/08/2018	40
JUNIO	30/07/2018	04/10/2018	66
SEGUNDO TRIMESTRE	30/07/2018	04/10/2018	66
JULIO	30/08/2018	04/10/2018	35
AGOSTO	30/09/2018	04/10/2018	4

Durante el transcurso de la Auditoría el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó la evidencia documental que compruebe y justifique las erogaciones antes mencionadas.

RP-18/53-SIMAPVC-016 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, en virtud de que el Sistema de Agua Potable no presentó aclaración ni justificación a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Todo ello con fundamento en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción Zacatecas, 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 4 primer párrafo fracción X, 6,22 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VI y XX de la Ley de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Zacatecas; 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y g), 103, 173, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Municipal de Agua Potable no presentó Documentación y/o Justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, en virtud que el Sistema de Agua Potable no presentó aclaración ni justificación a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en términos establecidos en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por los servidores públicos del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos de la Administración 2016-2018, no cumplieron con sus obligaciones relativas a la rendición de cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables, toda vez que los C.C. [REDACTED] **Presidente del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zac., por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018,** [REDACTED] **Comisaria del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zac., por el periodo del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018** quienes no coordinaron ni supervisaron que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el resultado que antecede incumpliendo con el artículo 25, 26 primer párrafo fracción IV de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y [REDACTED] **Director General del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zac., por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018,** por no coordinar las actividades administrativas y financieras del organismo, relativas a la entrega oportuna de los Informes Contables Financieros, correspondientes a los meses de enero a julio de 2018, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero y segundo trimestres del ejercicio fiscal 2018, y demás documentación descrita en el resultado que antecede, lo anterior con fundamento en los artículos 31 primer párrafo fracción II, de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-18/53-SIMAPVC-016-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-19, Observación RP-17

Que corresponde a la administración 2018-2021

El SMAP de Villa de Cos, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros como parte de su cuenta pública mensual, así como la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja y además las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

MES	PLAZO ART. 24 LFRCEZ	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
SEPTIEMBRE	30/10/2018	01/04/2019	153
TERCER TRIMESTRE	30/10/2018	01/04/2019	153
OCTUBRE	30/11/2018	01/04/2019	122
NOVIEMBRE	30/12/2018	01/04/2019	92
DICIEMBRE	30/01/2019	11/04/2019	71
CURTO TRIMESTRE	30/01/2019	11/04/2019	71

Durante el transcurso de la Auditoría el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó la evidencia documental que compruebe y justifique las erogaciones antes mencionadas.

RP-18/53-SIMAPVC-017 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, en virtud de que el Sistema de Agua Potable no presentó aclaración ni justificación a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Todo ello con fundamento en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción Zacatecas, 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 4 primer párrafo fracción X, 6, 22 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VI y XX de la Ley de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Zacatecas; 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y g), 103, 173, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. SIMAP-133 de fecha del 29 de noviembre de 2019 suscrito por el C. [REDACTED] Director General del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, donde hace contestación referente a los Pliegos de Observaciones de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, donde envía la siguiente documentación:

Nombramiento del C. [REDACTED] como Director del Sistema Municipal de Agua Potable, de fecha del 14 de diciembre de 2018.

Actas Informativas de fechas del 11, 14 y 18 de noviembre de 2019 suscrita por el C. [REDACTED] Director General del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, donde hace referencia de que acudió al domicilio fiscal del C. [REDACTED] Ex. Director del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, para notificarle las observaciones que fueron determinadas por la Auditoría Superior del Estado.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, en virtud que el Sistema de Agua Potable no presentó aclaración ni justificación a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en términos establecidos en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por los servidores públicos del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos de la Administración 2018-2021, no cumplieron con sus obligaciones relativas a la rendición de cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables, toda vez que los C.C. [REDACTED] **Presidente del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zac., por el periodo** del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, no coordinó ni supervisó que se entregara de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el resultado que antecede incumpliendo con el artículo 25, 26 primer párrafo fracción IV de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, [REDACTED] **Director General del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zac., por el periodo** del 15 de septiembre al 13 de diciembre de 2018, y [REDACTED] **Director General del Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zac., por el periodo** del 14 al 31 de diciembre de 2018, por no coordinar las actividades administrativas y financieras del organismo, relativas a la entrega oportuna de los Informes Contables Financieros, correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2018, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del tercero y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2018, y demás documentación descrita en el resultado que antecede, lo anterior con fundamento en los artículos 31 primer párrafo fracción II, de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe hacer mención que la C. [REDACTED] **Comisaria del Sistema de Agua Potable de Villa de Cos, Zac., por el periodo** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, no vigiló que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el resultado que antecede, incumpliendo con el artículo 32 primer párrafo fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, al respecto se emite la acción a promover **Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales.**

Acción a Promover:

RP-18/53-SIMAPVC-017-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/53-SIMAPVC-017-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al C. [REDACTED] **Presidente Municipal de Villa de Cos, Zacatecas**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que la [REDACTED] **Comisaria del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Villa de Cos, Zacatecas** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, no vigiló que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el resultado que antecede, incumpliendo con el artículo 32 primer párrafo fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-20, Observación RP-18

Que corresponde a la administración 2018-2021

A fin de verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se analizó la premisa respecto a que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, determinándose lo siguiente:

El organismo presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$5,014,912.16) fueron superiores a los Ingresos totales (\$4,998,951.45) por la cantidad de \$15,960.71, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

El detalle de la presente situación se presenta en el recuadro:

CONCEPTO	Egresos Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
EGRESOS TOTALES	8,500,000.00	-	8,500,000.00	6,006,174.55	5,014,912.16	4,261,130.75	4,249,058.33	3,485,087.84
9000 DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-	-	-	-	-
EGRESOS ART 2 FR II LDF	8,500,000.00	-	8,500,000.00	6,006,174.55	5,014,912.16	4,261,130.75	4,249,058.33	3,485,087.84

CONCEPTO	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Devengado Por Recaudar
INGRESOS TOTALES ART 2 FR II LDF	8,500,000.00	-	8,500,000.00	4,998,951.45	4,998,951.45	

CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%
BALANCE PRESUPUESTARIO ART 6 LDF	-	-	-	15,960.71	749,893.12	-0.32%

Durante el transcurso de la Auditoría el Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó la evidencia documental que compruebe y justifique las erogaciones antes mencionadas.

RP-18/53-SIMAPVC-018 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Organismo Operador, verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, y analice al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible y no presentar un Balance Presupuestario Negativo, para no incumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Municipal de Agua Potable no presentó Documentación y/o Justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, en virtud de que el Sistema Municipal de Agua Potable no presento documentación aclaratoria por el Balance Presupuestario negativo.

Acción a Promover:

RP-18/53-SIMAPVC-018-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Organismo Operador, verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, y analice al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance

sea mayor o igual a cero, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible y no presentar un Balance Presupuestario Negativo, para no incumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$690,675.00

IMPORTE TOTAL QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$690,675.00

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir que no hay una prueba selectiva para decidir que municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el **Sistema Municipal de Agua Potable de Villa de Cos, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Transferencias y Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 87.91%.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$104,740.63	Considerando la nómina del organismo, el costo promedio anual por empleado fue de \$104,740.63.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	1,265.61	En promedio cada empleado del organismo atiende a 1,265.61 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	-5.81%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2018 asciende a \$2,932,737.61, representando un 5.81% de Decremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$3,113,786.38.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	58.48%	El Gasto en Nómina del ente representa un 58.48% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	46.17%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 46.17%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	47.19%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 47.19% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	81.72%	El organismo cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30%
				b) Aceptable: entre 30% y 50%
				c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$1.10	La disponibilidad que tiene el organismo para afrontar adeudos es de \$1.10 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el organismo tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez
				b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez
				c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	0.10%	Los deudores diversos representan un 0.10% respecto de sus activos circulantes.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-78.15%	El saldo de los Deudores Disminuyó un 78.15% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación} / \text{Ingreso Corriente}) * 100$	178.89%	El organismo cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados} / \text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-41.19%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el organismo tuvo una recaudación Menor en un 41.19% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados} / \text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-41.00%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 41.00% del Total Presupuestado.	
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	$\text{Ingresos Recaudados} - \text{Egresos Devengados}$	-\$15,960.71	En el organismo los Egresos Devengados fueron por \$5,014,912.16, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$4,998,951.45, lo que representa un Déficit por -\$15,960.71, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto observado} / \text{Monto de la Muestra}) * 100$	1.96%	El importe de la muestra según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$6,019,269.00, del cual se observó un monto de \$117,768.69, que representa el 1.96% de la muestra.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Resultados del Informe General Ejecutivo	(Monto no Solventado/Monto observado)*100	39.68%	El importe observado en la revisión y fiscalización correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$117,768.69 del cual no solventó un monto de \$46,728.69, que representa el 39.68% de lo observado.	
Faltas Administrativas Graves	Total de acciones a promover	4	Como resultado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 4 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público Municipal por la cantidad de \$117,768.69.	
Faltas Administrativas No Graves	Total de acciones a promover	8	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 8 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2018, Informe Individual 2017 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo

a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 18 días del mes de marzo del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC. PÁSB/LEM/LF GO